

28500 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 331/83, interpuesto por «Dale Carnegie and Associates Inc.», contra el acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 331/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dale Carnegie and Associates Inc.», contra el acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Dale Carnegie and Associates Inc.», representada por el Procurador señor Ungría López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1982 por la que se denegó la marca 967.073 gráfica y frente a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la anterior negativa, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28501 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1984, promovido por «Inteman, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inteman, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Inteman, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983, que denegó la marca española número 1.022.299, «Inteman», con gráfico y frente al que desestimó el recurso de reposición el 19 de noviembre de 1984, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28502 *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de avena inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Avena, y la Orden de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril

de 1988, por la que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de avena, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Canencia.

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

28503 *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de trigo blando inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Blando, y la Orden de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por la que se modificó el mismo, teniendo en cuenta la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de trigo blando, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Almonte. Goelent.
Ampuero. Lodi.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

28504 *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de cebada inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Cebada, y la Orden de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por la que se modificó el mismo, teniendo en cuenta la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de cebada, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Auto-Dística. Oasis-Dística.
Clarine-Dística. Pastoral-Dística.
Germania-Dística. Volga-Dística.
Joline-Dística.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.